

OBJETO: INFORME SOBRE PLANTILLAS DE PERSONAL FUNCIONARIO, PERSONAL LABORAL Y PERSONAL EVENTUAL, ASÍ COMO PREVISIONES DE COSTES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL, A INCLUIR EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024.

EXPEDIENTE: 9838/2023

De conformidad con el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL, en adelante); artículos 22.2i) y 90.1.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL, en adelante); artículos 126 y ss.
- RD 861/1986, de 25 Abril, por el que se aprueba el Régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986, en adelante).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 168 y 169.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP, en adelante).
- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI" (publicado en el BOE de 17 de noviembre de 2022).
- Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Publicada en el BOE de 5 de octubre de 2023).

CONSIDERACIONES GENERALES:

El artículo 90.1 de la LBRL dispone que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, con cobertura presupuestaria, estando íntimamente relacionada con la relación de puestos de trabajo, a la



que ofrece soporte presupuestario al cuantificarse económicamente las plazas, aprobándose anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

Por tanto, de una parte, la plantilla contendrá una relación detallada de plazas asignadas a cada una de las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en las que se integra el personal funcionario, laboral y eventual (artículos 90.1 de la LBRL, 126.1 del TRRL y 75 y 76 del EBEP (plantilla orgánica), que se encuentren dotadas presupuestariamente (plantilla presupuestaria).

La plantilla contemplada en los anexos de personal para el ejercicio de 2023, respecto de la contenida en el Presupuesto del ejercicio 2023, presenta modificaciones tanto respecto del personal funcionario como del personal laboral. En ambos casos es consecuencia de criterios organizativos (se amortizan plazas y se crean otras nuevas y se reajustan los gastos previstos para las contrataciones de personal temporal).

I.- LIMITES AL INCREMENTO RETRIBUTIVO PARA EL EJERCICIO 2024 DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

Primero.- En cuanto a la determinación de las cuantías y de los incrementos retributivos debemos partir de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se dispone lo siguiente:

«1. Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos. 2.- No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.»

Ese artículo 21 del TREBEP limita el incremento global de la masa salarial determinando, su apartado 2º, que no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Las limitaciones impuestas en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado al incremento de la masa salarial deben referirse en términos de homogeneidad, debiéndose comparar con la existente en el ejercicio anterior. Una vez reseñado lo anterior, el artículo 19. Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE2023), establece que:

«Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.



A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.».

Regulando el apartado cuatro del artículo 19 de la LPGE2023 respecto del personal laboral que:

«La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador».*

En resumidas cuentas, el **incremento de la masa salarial** del personal municipal debe realizarse a la luz del criterio de homogeneidad, entendido entre el mismo número de efectivos, misma antigüedad y situaciones personales del capítulo I del ejercicio anterior y del actual. Dicho de otra forma, este límite debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Este **requisito de homogeneidad significa que los créditos destinados a las retribuciones de todo el personal al servicio de una administración concreta, incluidos personal funcionario y laboral, no podrán experimentar un incremento superior al porcentaje indicado respecto a los vigentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior**, siempre que sea igual el número de empleados que había en dicha fecha, es decir, que no se haya incorporado nuevo personal en los casos permitidos, y que las retribuciones en concepto de antigüedad no deban sufrir un aumento como consecuencia del perfeccionamiento de trienios o complementos de antigüedad.

No obstante, el artículo 154.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril - TRRL-, establece que las leyes de presupuestos generales del estado fijarán los límites de las retribuciones de personal, sin perjuicio de las ampliaciones de plantilla que puedan efectuarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.2 de dicho RDL, que dice:

«1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los



principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.»

Por lo que, en todo caso, ese incremento del gasto por ampliación de plantillas deberá ser compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

Segundo.- El pasado ejercicio se procedió a la actualización de los importes de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 con el incremento del 2,5 por ciento, conforme a lo establecido en el artículo 19.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. No obstante, en ese artículo 19.Dos se establecen adicionalmente dos cláusulas de revisión del incremento en las retribuciones, de 0,5% cada una, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022.

En el BOE de 5 de octubre de 2023, se publica *Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023*, y quedando pendiente de su aprobación y publicación de la segunda cláusula.

Tercero.- En el informe de esta área de Personal de fecha de 10 de agosto de 2023, emitido por este departamento de RR.HH. sobre la plantilla de personal para los presupuestos del ejercicio 2023, se fijaban para el personal funcionario los siguientes importes:

Masa retributiva ejercicio 2022:	9.481.711,54 €
Incremento ejercicio 2023 (3,5% en lugar del 2,5% s/9.481.711,54€ €)	331.859,90 €
Importe total masa retributiva 2023	9.813.571,44 €
Incremento por creación/amortización/modificación de nuevas plazas respecto a 2023	183.505,82 €

El importe indicado de 9.813.571,44 € es el que nos serviría de referencia para el establecimiento del límite de crecimiento recogido en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2023.



Cuarto.- Actualizados los importes anteriores con el incremento adicional contemplado en la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI", procede calcular el incremento correspondiente al ejercicio 2024.

Para ello, estando aún pendiente de aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024, se tiene en cuenta el incremento máximo global (previsto en la resolución citada en el párrafo anterior) de 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Por tanto, el importe de la masa retributiva que actuaría como límite de incremento para el ejercicio 2024 del personal funcionario de carrera sería el siguiente:

$$9.813.571,44 \text{ €} + (9.813.571,44 \text{ €} * 2,5 \%) + 183.505,82 \text{ €} = 10.242.416,55 \text{ €}$$

II.- VARIACIONES EN PLANTILLA DE FUNCIONARIOS PARA EL EJERCICIO 2024.

En la plantilla presupuestaria de personal funcionario para el ejercicio de 2023, se contemplan las siguientes modificaciones:

Amortizaciones de plazas:

PLAZAS	IMPORTE ANUAL
Conductor (Parque Móvil)	-25.598,74 €
Operario de Tráfico	-23.359,14 €
Técnico de Gestión de Tesorería	-36.988,62 €
Total	-85.946,50 €

Creación de nuevas plazas:

PLAZAS	IMPORTE ANUAL
Una plaza de Auxiliar Administrativo/a (Vivienda).	24.853,94 €
Una plaza de Auxiliar Administrativo/a (Recaudación)	24.853,94 €
Una plaza de Administrativo/a (Tesorería)	29.535,92 €
Técnico de Gestión (Patrimonio). Ad. General, subg. A2, nvl. 24	38.289,10 €
Coordinador de Protección Civil, subg. C1, nvl. 22	36.848,96 €
Arquitecto/a Técnico/a (Oficina Técnica). Ad. Especial, subg. A2, nvl. 25	38.812,70 €
Técnico Superior Ad. Especial (Coordinador Alcaldía). Ad. Especial, subg. A1 nvl. 27	50.176,72 €
Encargado Servicio Conserjería/Mayordomo (OAC). Ad. General, subg. E, nvl. 14	25.780,30 €
Total	269.151,58 €

Modificación de plazas:

- Se advierten errores aritméticos en los importes de "Complemento Específico" de ciertas plazas de Técnico de Gestión de Administración General, tras la aplicación de los sucesivos incrementos retributivos previstos en los presupuestos generales del Estado desde la aprobación de la R.P.T. (BOP núm. 70, de 16 de abril de 2021), en los que están equiparados los complementos específicos de esas plazas. El complemento específico asignado en la R.P.T. de 2021 es de 11.803,13€. En aplicación de los sucesivos incrementos -3,5% en ejercicio 2022, previsión de 3,5% en 2023 y previsión de 2,5% en 2024 -, el importe resultante sería el siguiente:

$$C.\text{Específico } 2024 = 11.803,13\text{€} * 1,025 = 12.216,24 * 1,035 = 12.643,81 * 1,025 = 12.959,91\text{€}$$



Se equipara el complemento específico de las plazas de Técnico de Gestión, adscritos a los departamentos de Personal/RR.HH., Urbanismo, Intervención, Patrimonio, Gestión Tributaria y Recaudación Tributaria. Se toma como referencia el importe previsto para la plaza de Técnico de Gestión en el departamento de Contratación que sí ha aplicado correctamente en las sucesivas plantillas presupuestarias.

- Tras la jubilación de la funcionaria Rosa Castellano Gutiérrez, se cambia la denominación de la plaza como Limpiadora/Conserje, que pasa a denominarse "Conserje", sin que ello tenga repercusión económica.

- Se cambia la adscripción de la plaza vacante de Auxiliar Administrativo, que pasa de Alcaldía hacia Secretaría.

- Se cambia la adscripción de la plaza vacante de Auxiliar Administrativo, que pasa de Medio Ambiente hacia Archivo.

- Tras la jubilación de la plaza de Educadora (Servicios Sociales), se cambia la denominación de la misma a Trabajadora Social (Servicios Sociales), sin repercusión económica.

De la modificación de esas plazas resulta la siguiente diferencia de costes:

PLAZAS	IMPORTE ANUAL
C. Específico Técnico Gestión RR.HH. (2 plazas)	253,94 €
C. Específico Técnico Gestión Intervención (1 plaza)	5,85 €
C. Específico Técnico Gestión Gest. Tributaria (2 plazas)	11,70 €
C. Específico Técnico Gestión Recaudación Tributaria (1 plaza)	5,85 €
C. Específico Técnico Gestión Patrimonio (1 plaza)	5,85 €
C. Específico Técnico Gestión Urbanismo (3 plazas)	17,55 €
Total	300,74 €

En cuanto a la creación de nuevas plazas, se informa de que las mismas no se encuentran contemplada en la Relación de Puestos de Trabajo, por lo que se tendrá que proceder a su modificación para inclusión de las mismas.

Los importes indicados están calculados con el incremento previsto para el ejercicio 2024 (+2,5%).

De lo anterior resulta un **incremento total de 183.505,82 €**.

Igualmente, se incluyen los costes del Programa EDUSI para el ejercicio 2024 (según se detalla a continuación).

Se hace mención de que corrige salto de ordenación numérico en la relación de plazas (respecto a la plantilla de 2023, se reordena a partir del departamento de Archivo -plaza núm. 228-).

III.- IMPORTES CONTENIDOS EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2024 DE PERSONAL FUNCIONARIO.

CONCEPTOS	Plantilla Municipal 2024	Programa EDUSI 2024	IMPORTES 2024
Salario Base	2.681.262,60 €	16.000,80 €	2.697.263,40 €
Antigüedad	463.169,76 €	615,96 €	463.785,72 €
Pagas Extras Básicas	455.286,08 €	1.709,04 €	456.995,12 €
Complemento Destino	2.004.985,22 €	10.427,06 €	2.015.412,28 €
Importes Básicas y C. Destino.....	5.604.703,66 €	28.752,86 €	5.633.456,52 €
Complemento Específico	3.080.431,99 €	9.819,18 €	3.090.251,17 €

Productividad	1.236.725,01 €		1.236.725,01 €
Gratificaciones	204.384,83 €		204.384,83 €
Masa retributiva global.....	10.126.245,49 €	38.572,04 €	10.164.817,53 €

Se ha procedido a la comprobación de que todas las plazas vacantes se encuentran dotadas al 100 por 100, ante la posibilidad de cobertura de las mismas a lo largo del ejercicio 2024.

En consecuencia, dado que la masa retributiva de personal funcionario calculada para el ejercicio 2024 asciende a **10.164.817,53 €**, se cumpliría con lo establecido en la previsión contenida en la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI", con un margen de incremento sobre el importe de la masa salarial antes indicado de 77.599,02 €.

IV.- CONSIDERACIONES SOBRE LOS IMPORTES DE RETRIBUCIONES RECOGIDOS EN EL ANEXO DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS.

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, en su artículo 7 dispone lo siguiente:

"Artículo 7.- Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Los importes recogidos en el anexo de la plantilla presupuestaria de funcionarios, excluyendo las cotizaciones sociales, son los siguientes:

Masa retributiva global:

R. Básicas/Ayuda Familiar/C. Destinos	5.633.456,52 €
Complemento Específico	3.090.251,17 €
Complementos de Productividad	1.236.725,01 €
Gratificaciones/Ser. Extraordinarios	204.384,83 €
Masa retributiva global	10.164.817,53 €

Resultado de la aplicación de los límites porcentuales establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986:

Límites art. 7 R.D. 861/1986:

Masa Retributiva global	10.164.817,53 €
MRG-(Básicas+Ayudas+ C. Destino)	4.531.361,01 €

El resultado para el cálculo de los límites establecidos en el artículo 7 Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de



Administración Local, de importes correspondientes a complementos específicos, complementos de productividad y gratificaciones asciende a la cantidad de 4.510.542,78 €.

	Límite R.D. 861/1986	Previsión del Presupuesto 2024
C. Específico (75%)	3.398.520,76 €	3.090.251,17 €
C. Productividad (30%)	1.359.408,30 €	1.236.725,01 €
Gratificaciones (10%)	453.136,10 €	204.384,83 €

Dado los importes obtenidos, las cantidades presupuestadas destinadas a complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones, se encontrarían dentro de los límites establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

V.- DISTRIBUCIÓN POR PARTIDAS ECONÓMICAS PRESUPUESTARIAS DE IMPORTES CORRESPONDIENTES A COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

La previsión de importes correspondientes a complementos de productividad y gratificaciones para el ejercicio 2023, es la siguiente:

Complementos de productividad:

DISTRIBUCIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD EJERCICIO 2024

SERVICIOS	IMPORTES	Est.Seg. Social	Orgánica	Funcional	Económico
ALCALDÍA	4.698,00	1.237,92	1	912	150
VIVIENDA	4.698,00	1.526,85	2	1521	150
FOMENTO ECONÓMICO	2.500,00	658,75	2	241	150
SANIDAD	20.000,00	5.270,00	2	311	150
EDUCACION	5.000,00	1.662,75	2	323	150
FIESTAS	12.000,00	3.102,00	2	338	150
CONSUMO	4.698,00	1.207,39	2	493	150
COMERCIO/MERCADO	4.698,00	1.653,70	2	4312	150
ADMÓN. POLICÍA LOCAL	4.698,00	1.207,39	3	130	150
POLICÍA LOCAL	300.000,00	109.200,00	3	132	150
TRÁFICO	4.698,00	1.482,22	3	133	150
CEMENTERIO	11.854,92	3.941,76	3	164	150
ALUMBRADO	10.841,03	3.339,04	3	165	150
PARQUES Y JARDINES	23.000,00	7.256,50	3	171	150
SECRETARÍA GENERAL	40.477,84	10.402,80	3	920	150
LIMPIEZA	4.698,00	1.329,53	3	920	150
RECURSOS HUMANOS	50.000,00	12.850,00	3	920	150
ASESORÍA JURÍDICA	4.698,00	1.207,39	3	920	150
P.MOVIL/HERRERO/CARPINT/ADM.G.	35.011,45	11.046,11	3	920	150
O.A.C.	119.135,91	34.192,01	3	925	150
INTERVENCIÓN	70.819,33	18.200,57	3	931	150
GESTIÓN TRIBUTARIA/RECAUDACIÓN	122.612,16	31.511,33	3	932	150



PATRIMONIO	9.396,00	2.682,56	3	933	150
TESORERÍA	26.302,00	6.759,61	3	934	150
VÍAS PÚBLICAS/ ALBAÑILERÍA	32.730,19	11.913,79	3	1532	150
ESTADÍSTICA	15.227,52	3.913,47	3	9231	150
SERVICIOS SOCIALES/RESIDENCIA	74.000,00	19.129,00	4	231	150
CULTURA	5.385,56	1.384,09	4	334	150
MAYOR	5.500,00	1.421,75	4	337	150
ADMÓN. GENERAL DEPORTES	2.349,00	603,69	4	340	150
CONTRATACIÓN/COMPRAS	32.500,00	8.596,25	4	920	150
ARCHIVO	9.396,00	2.414,77	4	920	150
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	4.698,00	1207,39	4	924	150
BIBLIOTECAS	16.000,00	4.136,00	4	3321	150
URBANISMO	58.784,90	16.871,27	5	150	150
OFICINA TÉCNICA	78.519,20	22.535,01	5	151	150
MEDIO AMBIENTE	5.100,00	1.343,85	5	170	150
IMPORTES TOTALES.....	1.236.725,01	368.398,50			

Gratificaciones:

DISTRIBUCIÓN DE GRATIFICACIONES PARA EL EJERCICIO 2024

SERVICIOS	IMPORTES	Est.Seg. Social	Orgánica	Funcional	Económico
ALCALDÍA	300,00	77,10	1	912	151
SANIDAD	400,00	116,00	2	311	151
EDUCACION	200,00	51,70	2	323	151
FIESTAS	4.630,81	1.197,06	2	338	151
CONSUMO	600,00	155,10	2	493	151
COMERCIO/MERCADO	300,00	97,44	2	4312	151
ADMÓN. POLICÍA LOCAL	4.750,68	1.220,92	3	130	151
POLICÍA LOCAL	140.000,00	51.296,00	3	132	151
TRÁFICO	1.000,00	324,80	3	133	151
CEMENTERIO	400,00	117,20	3	164	151
ALUMBRADO	4.143,22	1.345,72	3	165	151
PARQUES Y JARDINES	1.719,93	444,62	3	171	151
Sect/RR.HH./Limp/Serv. Gnral/	9.895,32	2.993,71	3	920	151
O.A.C.	14.653,35	3.894,88	3	925	151
INTERVENCIÓN	1.128,43	366,51	3	931	151
GESTIÓN TRIBUTARIA/RECAUDACIÓN	2.853,70	733,40	3	932	151
PATRIMONIO	300,00	97,44	3	933	151
TESORERÍA	300,00	77,10	3	934	151
SERVICIOS GENERALES ALBAÑILERÍA	1.000,00	324,80	3	1532	151
ESTADÍSTICA	676,30	219,66	3	9231	151
SERVICIOS SOCIALES/RESIDENCIA	1.604,61	521,18	4	231	151
CULTURA	300,00	97,44	4	334	151
MAYOR	300,00	97,44	4	337	151



DEPORTES	500,00	162,40	4	340	151
CONTRATACIÓN/COMPRAS	464,00	128,99	4	920	151
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	3.646,39	1184,35	4	924	151
BIBLIOTECAS	3.646,39	1.184,35	4	3321	151
URBANISMO	1.021,70	262,58	5	150	151
OFICINA TÉCNICA	2.650,00	860,72	5	151	151
MEDIO AMBIENTE	1.000,00	258,50	5	170	151
IMPORTES TOTALES.....	204.384,83	69.909,11			

V.- OTROS INCREMENTOS RETRIBUTIVOS.

Igualmente, la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI" contempla otras posibilidades de incremento retributivos a aplicar en el ejercicio 2023.

Así el artículo primero, párrafos octavo y noveno, dispone lo siguiente:

"Adicionalmente a la subida fija del año 2024, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024 establecido en los párrafos anteriores, se aplicará un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5%. Este incremento adicional tendría efectos de 1 de enero de 2024.

Los incrementos establecidos no podrán, en ningún caso, ser compensados ni absorbidos."

Se ha contemplado esta posibilidad de incremento adicional de 0,5% en las previsiones realizadas para el ejercicio 2024.

VI.- MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL

I).- El art. 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRRL- (EDL 1985/8184), en relación con la masa salarial del personal laboral del sector público local, señala que:

"1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días".

II).- El artículo 19.Cuatro.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como en anteriores leyes de presupuestos, se dispone lo siguiente:

"Cuatro. 1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los



dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos."

Por tanto, al igual que al personal funcionario, también les es de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.Dos del citado texto legal, que prevé el incremento de las retribuciones para el 2023 de hasta un máximo del 3,5%.

III).- En el informe de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por este departamento de RR.HH. sobre la plantilla de personal para los presupuestos del ejercicio 2023, se fijaban para el personal laboral los siguientes importes:

Personal laboral fijo y asimilado	597.131,69 €
Personal laboral indefinido y temporal	5.172.273,35 €
Otros conceptos (Productividad/Nocturnidad/etc.)	527.046,20 €
Horas extraordinarias/Gratificaciones	107.709,78 €
Importes totales	6.404.161,02 €

Estos importes estaban calculados con el 2,5% de incremento previsto inicialmente para el ejercicio 2023, por lo que se procede a la actualización de los importes con el 3,5% previsible sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, por lo que los importes que nos servirán de referencia y cálculo de límites para 2024 serían los siguientes (permanecen sin variación los relativos horas extraordinarias, los relativos a productividad varían en cuanto a su distribución pero no su coste total):

Personal laboral fijo y asimilado	602.957,37 €
Personal laboral indefinido y temporal	5.222.734,55 €
Otros conceptos (Productividad/Nocturnidad/etc.)	527.046,20 €
Horas extraordinarias/Gratificaciones	107.709,78 €
Importes totales 2023	6.460.447,90 €
Incremento por creación/amortización/modificación plazas respecto a 2023	219.043,20 €

El importe indicado de 6.460.447,90 € es el que nos serviría de referencia para el establecimiento del límite de incremento recogido en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2023.

IV).- Se han actualizado los importes anteriores con el incremento adicional contemplado en el artículo 19.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023.

De cara al ejercicio 2024, aún está pendiente de la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024, por lo que al respecto del incremento retributivo anual nos remitiremos a la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo



XXI" (publicado en el BOE de 17 de noviembre de 2022), que para el ejercicio 2024 establece un incremento máximo global de las retribuciones de hasta un 2,5%.

Por tanto, el límite de incremento de la masa retributiva correspondiente al personal laboral para el ejercicio 2024 sería el siguiente:

$$6.460.447,90 \text{ €} + (6.460.447,90 \text{ €} * 2,5\%) + 219.043,20 \text{ €} = 6.841.002,30\text{€}$$

V).- VARIACIONES EN PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL PARA EL EJERCICIO 2024.

En la plantilla presupuestaria de personal laboral - ya sea la prevista para personal laboral fijo o personal laboral indefinido y temporal - para el ejercicio de 2024, se contemplan las siguientes modificaciones:

Amortizaciones de plazas:

PLAZAS (Plantilla Personal Laboral Fijo)	IMPORTE
Operario/a Limpieza (plantilla Laboral Fijo)	- 22.933,40 €
Auxiliar de Turismo (plantilla Laboral Fijo)	- 28.577,94€

Creación de nuevas plazas:

PLAZAS (Plantilla pers. Laboral indefinido y temporal)	IMPORTE
Técnico/a de Relaciones Institucionales (subgrupo I/A1)	37.000,76 €
Técnico/a Gestión Cultural (subgrupo II/A2)	29.483,30 €
Auxiliar de Turismo (subgrupo IV/C2)	21.441,00 €
Auxiliar de Turismo (subgrupo IV/C2)	21.441,00 €
Operaria de Limpieza (subgrupo V/E)	17.002,30 €
Operaria de Limpieza (subgrupo V/E)	17.002,30 €
Conserje (subgrupo V/E)	16.163,14 €
Conserje (subgrupo V/E)	16.163,14 €
Conserje (subgrupo V/E)	16.163,14 €

Modificaciones:

PLAZAS	IMPORTE 2024
Aux. Cultura (refuerzo 6 meses) se incrementa a un total de 12 meses	9.367,07 €
Incremento de la previsión del concepto de "vacaciones retribuidas y no disfrutadas" de determinados puestos de personal laboral temporal, por razón de imposibilidad de disfrute de las mismas y consecuente liquidación	57.154,68
Incremento del concepto de indemnización legal por finalización de contrato laboral temporal	12.172,71

De lo anterior resulta un **incremento de:**

Incremento creación/amortización/modificación plazas	219.043,20 €
--	---------------------

En cuanto a la creación de nuevas plazas, se informa de que las mismas no se encuentran contemplada en la Relación de Puestos de Trabajo, por lo que se tendrá que proceder a su modificación para inclusión de las mismas



VI.- IMPORTES CONTENIDOS EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2024 DE PERSONAL LABORAL.

Personal laboral fijo y asimilado	564.353,63 €
Personal laboral indefinido y temporal	5.639.455,15 €
Otros conceptos (Productividad/Nocturnidad/etc.)	527.046,20 €
Horas extraordinarias/Gratificaciones	107.709,78 €
Importes totales	6.838.564,76 €

Por tanto, la masa salarial prevista para el ejercicio 2024 cumpliría con lo establecido en la previsión contenida en la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI", con un margen de incremento sobre el importe de la masa salarial antes indicado de 2.437,54 €.

VII.- DISTRIBUCIÓN POR PARTIDAS ECONÓMICAS PRESUPUESTARIAS DE IMPORTES CORRESPONDIENTES A OTRAS RETRIBUCIONES/COMPLEMENTOS Y GRATIFICACIONES DEL PERSONAL LABORAL.

Otras retribuciones (Productividad mensual/Productividad Trimestral/incrementos de jornada/otro conceptos).-

DISTRIBUCIÓN DE COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD PARA EL EJERCICIO 2024

SERVICIOS	IMPORTES	Est.Seg. Social	Orgánica	Funcional	Económica
RELACIONES INSTITUCIONALES	12.319,02	3.886,65	1	491	14302
ALCALDÍA	17.585,04	6.400,95	1	912	13002
IGUALDAD	8.013,60	2.528,29	2	231	14302
FOMENTO ECONÓMICO	10.498,92	3.296,66	2	241	14302
EDUCACIÓN	20.627,55	6.910,23	2	323	14302
JUVENTUD	6.813,60	2.149,69	2	337	14302
FIESTAS	27.855,00	8.788,25	2	338	14302
FIESTAS	2.310,00	756,53	2	338	13102
TURISMO	4.698,00	1.482,22	2	432	13002
TURISMO	7.200,00	2.271,60	2	432	14302
ADMINISTRACIÓN POLICÍA LOCAL	1.200,00	376,80	3	130	14302
GRÚA MUNICIPAL/TRÁFICO	2.400,00	873,60	3	133	14302
SERVICIO DE ALUMBRADO	20.782,57	6.556,90	3	165	14302
SERVICIO DE ALUMBRADO	4.800,00	1.572,00	3	165	13102
PARQUES Y JARDINES	36.090,12	11.386,43	3	171	14302
NUEVAS TECNOLOGÍAS	600,00	189,30	3	920	13002
NUEVAS TECNOLOGÍAS	2.400,00	757,20	3	920	14302
NUEVAS TECNOLOGÍAS	2.400,00	786,00	3	920	13102
LIMPIEZA DEPENDENCIAS	10.171,04	3.407,30	3	920	13002
LIMPIEZA DEPENDENCIAS	8.137,20	2.725,96	3	920	14302
RR.HH.	1.200,00	376,80	3	920	14302



ASESORÍA JURÍDICA	9.719,64	3.066,55	3	920	14302
SERVICIOS GENERALES	3.574,29	1.127,69	3	920	13102
O.A.C.	3.900,00	1.277,25	3	925	14302
O.A.C.	300,00	98,25	3	925	13102
INTERVENCIÓN	6.411,60	2.013,24	3	931	14302
GESTIÓN TRIBUTARIA	2.400,00	753,60	3	932	14302
ADMÓN. PROTECCIÓN CIVIL	1.839,96	577,75	4	135	14302
PREVENCIÓN/EXTINCIÓN INCENDIOS	100.834,72	36.703,84	4	136	14302
SERVICIOS SOCIALES/RESIDENCIA	17.490,08	5.518,12	4	231	13002
SERVICIOS SOCIALES/RESIDENCIA	18.829,57	5.940,73	4	231	14302
SERVICIOS SOCIALES/RESIDENCIA	8.964,06	2.828,16	4	231	13102
BIBLIOTECAS	4.778,25	1.507,54	4	3321	13002
BIBLIOTECAS	1.920,00	605,76	4	3321	14302
CULTURA	20.156,71	6.359,44	4	334	14302
CULTURA	3.600,00	1.135,80	4	334	13102
INSTALACIONES DEPORTIVAS	51.577,20	16.272,61	4	342	14302
CONTRATACIÓN/COMPRAS	1.200,00	376,80	4	920	14302
URBANISMO	9.396,00	2.964,44	5	151	13002
URBANISMO	25.561,68	8.064,71	5	151	14302
ALCANTARILLADO/EST. DEPURADORA	9.359,86	2.953,04	5	160	13002
MEDIO AMBIENTE	4.652,44	1.467,84	5	170	13002
MEDIO AMBIENTE	10.278,48	3.242,86	5	170	14302
PLAYAS	1.000,00	315,50	5	1722	13102
COMES/INFRAESTRUCTURA TRANSPOR	1.200,00	402,00	5	442	14302
IMPORTES TOTALES.....	527.046,20	173.052,88			

Horas Extraordinarias.-

DISTRIBUCIÓN DE HORAS EXTRAS/GRATIFICACIONES PARA EL EJERCICIO 2024

SERVICIOS	IMPORTES	Est.Seg. Social	Orgánica	Funcional	Económic
RELACIONES INSTITUCIONALES	200,00	63,10	1	491	14301
ALCALDÍA	200,00	72,80	1	912	13001
IGUALDAD	300,00	94,65	2	231	14301
FOMENTO ECONÓMICO	1.378,96	432,99	2	241	14301
EDUCACIÓN	8.686,93	2.910,12	2	323	14301
FIESTAS	10.532,11	3.322,88	2	338	14301
TURISMO	500,00	157,75	2	432	13001
TURISMO	2.500,00	788,75	2	432	14301
TURISMO	300,00	94,20	2	432	13101
ADMINISTRACIÓN POLICÍA LOCAL	300,00	94,20	3	130	14301
GRÚA MUNICIPAL/TRÁFICO	2.000,00	728,00	3	133	14301



GRÚA MUNICIPAL/TRÁFICO	1.500,00	567,00	3	133	13101
ALBAÑILERÍA/VÍAS PÚBLICAS	326,79	123,53	3	1532	13101
SERVICIO DE ALUMBRADO	17.123,68	5.402,52	3	165	143,01
SERVICIO DE ALUMBRADO	3.163,50	1.036,05	3	165	131,01
PARQUES Y JARDINES	1.000,00	315,50	3	171	14301
PARQUES Y JARDINES	400,00	151,20	3	171	13101
NUEVAS TECNOLOGÍAS	200,00	63,00	3	920	13001
NUEVAS TECNOLOGÍAS	2.370,16	746,60	3	920	14301
NUEVAS TECNOLOGÍAS	1.086,98	355,99	3	920	13101
LIMPIEZA DEPENDENCIAS	300,00	100,50	3	920	13001
LIMPIEZA DEPENDENCIAS	500,00	167,50	3	920	14301
LIMPIEZA DEPENDENCIAS	2.000,00	670,00	3	920	13101
SERV. GNRALES/TALLER/PINTURA	1.500,00	491,25	3	920	13101
O.A.C.	1.052,45	331,52	3	925	14301
O.A.C.	2.999,35	944,80	3	925	13101
GESTIÓN TRIBUTARIA	248,38	77,99	3	932	14301
ADMÓN. PROTECCIÓN CIVIL	300,00	94,20	4	135	14301
PREVENCIÓN/EXTINCIÓN INCENDIOS	7.500,00	2.839,20	4	136	14301
PREVENCIÓN/EXTINCIÓN INCENDIOS	300,00	113,40	4	136	13101
SERVICIOS SOCIALES/RESIDENCIA	200,00	63,10	4	231	13001
SERVICIOS SOCIALES/RESIDENCIA	1.000,00	315,50	4	231	14301
SERVICIOS SOCIALES/RESIDENCIA	14.266,51	4.672,28	4	231	13101
BIBLIOTECAS	800,00	252,40	4	3321	13001
BIBLIOTECAS	800,00	252,40	4	3321	14301
BIBLIOTECAS	800,00	262,00	4	3321	13101
CULTURA	2.280,24	719,42	4	334	14301
CULTURA	500,00	163,75	4	334	13101
INSTALACIONES DEPORTIVAS	3.374,79	1.064,75	4	342	14301
INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.000,00	327,50	4	342	13101
URBANISMO	1.057,81	332,15	5	151	14301
ALCANTARILLADO/EST. DEPURADORA	2.443,32	770,87	5	160	13001
MEDIO AMBIENTE	300,00	94,65	5	170	13001
MEDIO AMBIENTE	300,00	94,65	5	170	14301
PLAYAS	7.435,32	2.435,07	5	1722	13101
COMES/INFRAESTRUCTURA TRANSPOR	382,50	128,14	5	442	14301
IMPORTES TOTALES.....	107.709,78	35.299,82			

VIII.- PLANTILLA PRESUPUESTARIA PERSONAL EVENTUAL:

1.- El artículo 104 bis 1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) dispone que los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000



y no superior a 50.000 habitantes, podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual con un máximo de siete.

Conforme a lo establecido en el artículo 104.1 de la LBRL, el número, características y retribuciones del personal eventual, será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato, pudiendo ser modificadas con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2.- El pasado mes de junio de 2023, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 104.1 de la LBRL antes indicado, mediante acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de julio de 2023, se procede a modificar el número, características y retribuciones del personal eventual, siendo las siguientes:

- Dos puestos de Técnico Asesor, asimilado al Grupo A2 de clasificación de funcionarios públicos; nivel 21 y complemento específico anual por importe de 9.506,30 €.
- Un puesto de Técnico Asesor, asimilado al Grupo A2 de clasificación de funcionarios públicos, al 75 por 100 de dedicación; nivel 21 y complemento específico anual por importe de 7.129,73 €.
- Tres puestos de Asesor de Área, asimilado al Grupo C1 de clasificación de los funcionarios públicos; nivel 22 y complemento específico anual por importe de 8.025,96 €.
- Un puesto de Asesor de Área, asimilado al Grupo C1 de clasificación de los funcionarios públicos, al 75 por 100 de dedicación; nivel 22 y complemento específico anual por importe de 6.019,47 €

3.- En cuanto a las retribuciones, el personal eventual percibirá las retribuciones por sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo o subgrupo de clasificación al que se encuentren asimiladas sus funciones y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo, reservado a personal eventual, que desempeñe, siendo de aplicación a este colectivo lo dispuesto en el párrafo B) del apartado uno del artículo 23 relativo a las pagas extraordinarias: *B) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, y que se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el artículo 19. Cinco.2 de esta ley y del complemento de destino mensual que se perciba.*

4.- Al igual que se ha realizado con los importes correspondientes al personal funcionario y personal laboral, se procede a la actualización de los importes del ejercicio 2022 con el incremento del 3,5 por ciento fijado de incremento para el ejercicio 2023, para referencia de cálculo en 2024, así como el incremento del 2,5% establecido en la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI", resultando lo siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTES 2022	Previsión 2023	Previsión 2024
Salario Base	71.752,16 €	77.042,79 €	77.003,61
Pagas Extras Básicas	9.501,92 €	9.436,12 €	10.236,42
Complemento Destino	51.363,54 €	50.408,61 €	54.094,39
Complemento Específico	66.268,95 €	59.444,14 €	58.208,78
Complemento Productividad	30.537,00 €	29.444,33 €	30.537,00
Importes Totales.....	229.423,57 €	233.432,19 €	230.080,20



Conceptos	Partidas
Salario Base	1 912 11000
Pagas Extras Básicas	1 912 11000
Complemento de Destino	1 912 11001
Complemento Específico	1 912 11001
Complemento Productividad	1 912 150

Los importes correspondientes al ejercicio 2024 se recogen detallados en el anexo de previsión presupuestaria correspondiente al personal eventual.

Por tanto, las retribuciones previstas para este colectivo en el ejercicio 2024 cumpliría con lo dispuesto en la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI".

La previsión de importe correspondiente al complemento de productividad resulta de la aplicación del "Reglamento de Valoración y Distribución del Complemento de Productividad" y "Reglamento de Productividad por la Modernización y Calidad en el Ayuntamiento de Rota", de carácter trimestral que rigen para el personal funcionario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que a este personal "*le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera*".

La cotización a la Seguridad Social del importe correspondiente a complemento de productividad asciende a 10.107,75 €/año.

IX.- CORPORACIÓN

1.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.1 de la LRBRL, los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, determinándose anualmente a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, el límite máximo total que pueden percibir atendiendo a la naturaleza de la Corporación local y a su población.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis LRBRL, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 31/2022 de Presupuestos para 2023, el límite para este ejercicio en municipios de entre 20.001 a 50.000 habitantes se fija en 63.888,61 €/año.

Incremento de retribuciones

Tras la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 110, de 13 de junio de 2023, se prevé una cláusula de actualización de las retribuciones. Así, su artículo 17 establece:

"Las cantidades a las que se hace referencia en los artículos 13, 14, 15 y 16 se actualizarán anualmente en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año para la actualización de las retribuciones de los empleados públicos."

En consecuencia, los importes correspondientes a las retribuciones de los miembros con dedicación exclusiva se incrementarán a partir del 15 de junio de 2023, cuando entra en vigor el artículo 17. Y, por tanto, será de aplicación el incremento del 0,5% para este 2023, aprobado mediante "*Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023*".



Se tendrá en cuenta igualmente respecto de las retribuciones del ejercicio 2023 la segunda cláusula de incremento del 0,5% de las retribuciones vinculadas al PIB, aún pendiente de aprobación y publicación (por lo que para su aplicación se estará a su aprobación por Acuerdo del Consejo de Ministros).

Por último, de cara al ejercicio 2024, aún está pendiente de la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024, por lo que al respecto del incremento retributivo anual nos remitiremos a la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI" (publicado en el BOE de 17 de noviembre de 2022), que para el ejercicio 2024 establece un incremento máximo global de las retribuciones de hasta un 2,5%, que será tenido en cuenta para la estimación de las retribuciones que a continuación se fijan:

Cargo	Retribución en 14 pagas	Retribución total
Alcalde-Presidente	3.900,68 €	54.609,47€
Teniente de Alcalde	2.730,48 €	38.226,75 €
Concejal Delegado	2.535,43 €	35.496,03 €

Por tanto, las retribuciones fijadas para los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva se encuentran dentro del límite fijado en la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley de Presupuestos para 2023, cuando establece que el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias será de 63.888,61€.

Del mismo modo, el número de miembros de la Corporación con dedicación exclusiva es de diez, no excediendo el límite contemplado en el artículo 75.ter.1.g) de la LRBRL.

X.- OTROS CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS.-

1.- El artículo 19.Dos.3 de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2023 dispone que *"...Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público"*.

A estos efectos, la previsión de gastos en acción social para el ejercicio 2024 son las siguientes:

AYUDAS SOCIALES.-

AYUDAS SOCIALES FUNCIONARIOS				
SERVICIOS	IMPORTES	SEG. SOCIAL	Org.	Func.
ORGANOS DE GOBIERNO	2.569,50	660,36	1	912
FOMENTO ECONÓMICO	5.175,00	1.632,71	2	241
EDUCACIÓN	4.538,40	1.431,87	2	323
FIESTAS	2.100,42	542,96	2	338
MERCADOS	2.025,28	563,03	2	4312
ADMINISTRACIÓN POLICÍA LOCAL	350,76	90,15	3	130
POLICÍA LOCAL	4.705,81	1.724,21	3	132
SERVICIO ALUMBRADO	258,53	66,83	3	165
SERVICIOS GNRALES. ALBAÑILERÍA	500,00	182,00	3	1532
PARQUES Y JARDINES	888,79	280,41	3	171
LIMPIEZA	295,51	82,15	3	920
SECRETARÍA GENERAL	1.894,37	597,67	3	920



RR.HH.	1.091,08	344,24	3	920
ADMÓN.GNRAL. (Serv. Gnrales)	1.101,52	347,53	3	920
ASESORÍA JURÍDICA	150,28	38,62	3	920
O.A.C.	1.794,37	566,12	3	925
ESTADÍSTICA	150,28	38,62	3	9231
INTERVENCIÓN	1.225,06	314,84	3	931
GESTION TRIBUTARIA/RECAUDACIÓN	640,45	164,60	3	932
GESTIÓN DEL PATRIMONIO	600,00	154,20	3	933
TESORERÍA	839,15	215,66	3	934
ASISTENCIA SOCIAL	6.826,17	2.153,66	4	231
CONTRATACIÓN/COMPRAS	593,24	152,46	4	920
ADMÓN. GNRAL. URBANISMO	5.312,81	1.365,39	5	150
URBANISMO	4.841,07	1.527,36	5	151
MEDIO AMBIENTE	3.834,00	1.209,63	5	170
Importes totales.....	54.301,85	16.447,28		

AYUDAS SOCIALES PERSONAL LABORAL					
SERVICIOS	IMPORTES	SEG. SOCIAL	Org.	Func.	Económica
DELEGACIÓN DE COMUNICACIÓN	142,48	44,95	1	491	14303
ÓRGANOS DE GOBIERNO	350,28	109,99	1	912	11001
FOMENTO ECONÓMICO	2.673,43	839,46	2	241	14303
EDUCACION	4.135,06	1.385,25	2	323	14303
FIESTAS	2.289,38	722,30	2	338	14303
PROMOCIÓN TURÍSTICA	2.401,52	757,68	2	432	13003
	5.177,22	1.633,41	2	432	14303
LIMPIEZA	565,28	189,37	3	920	13003
	760,00	254,60	3	920	14303
O.A.C.	1.511,65	506,40	3	925	14303
TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	305,00	102,18	3	133	13103
ALUMBRADO PÚBLICO	603,02	190,25	3	165	14303
PARQUES Y JARDINES	1.748,43	551,63	3	171	14303
RR.HH.	262,45	82,41	3	920	14303
NUEVAS TECNOLOGÍAS	1.100,00	347,05	3	920	13103
GESTIÓN TRIBUTARIA	150,28	47,19	3	932	14303
PROTECCIÓN CIVIL	901,52	283,08	4	135	14303
SER.PREVENCIÓN Y EXTINC. INCENDIOS	8.365,00	3.044,86	4	136	14303
SERVICIOS SOCIALES	2.824,01	890,98	4	231	14303
PROMOCIÓN CULTURAL	75,14	23,71	4	334	14303
	37,03	11,68	4	334	13003
INSTALACIONES DEPORTIVAS	3.796,97	1.197,94	4	342	14303
URBANISMO	3.513,69	1.108,57	5	151	13003
	3.494,02	1.102,36	5	151	14303
ALCANTARILLADO	3.011,76	950,21	5	160	13003
MEDIO AMBIENTE	3.438,63	1.084,89	5	170	14303
IMPORTES TOTALES.....	53.633,25	17.462,39			

El importe aprobado para ayudas sociales en el ejercicio 2023 ascendió a 107.935,10 €.

El importe total para el concepto de ayudas sociales previsto para el ejercicio 2024 ascendería a 107.935,10 €, por lo que se cumpliría con lo dispuesto en el artículo 19.Dos.3 de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2023, que se aplica por analogía para la previsión económica en concepto de ayudas sociales para el ejercicio 2024.

2.- Tanto para el personal funcionario como para el personal laboral, se contemplan en presupuestos para el ejercicio 2023 importes globales de 44.500,00 € en el concepto de "Anticipos reintegrables" (corto plazo 2.000,00€ y largo plazo 42.500,00€), 31.000,00 € en concepto de asistencias a tribunales de selección, así como 8.825,00 € en concepto de desplazamientos.

El desglose por partidas presupuestarias de los conceptos indicados se estima como se indica a continuación:

DESGLOSE DESPLAZAMIENTOS 2024

Orgán.	Func.	Económ.	Nuevos Créditos
2	231	23120	50,00
2	241	23120	1.000,00
2	329	23120	400,00
2	337	23120	125,00
2	338	23120	100,00
2	432	23120	600,00
3	132	23120	3.000,00
3	164	23120	300,00
3	920	23120	2.500,00
3	925	23120	100,00
3	931	23120	100,00
4	231	23120	300,00
4	334	23120	100,00
5	151	23120	150,00
		TOTAL	8.825,00

XI.- OTRAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS.

Además de lo anterior, en el artículo 19.Tres de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2023, se dispone lo siguiente: "En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior".

Procede por tanto fijar la masa retributiva global correspondiente al ejercicio 2023, calcular el incremento global para el ejercicio 2024 en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI", y obtener la diferencia no aplicada en la masa retributiva prevista para 2024, resultando lo siguiente:

Colectivos	Masa Retr. 2023	Increment. Ley Presup 2024 - 2,5%	Incremento nuevas plazas	Total	Previsto 2024	Diferencia no aplicada
Funcionarios	9.813.571,44 €	245.339,29 €	125.406,70 €	10.184.317,43 €	10.111.615,18 €	72.702,25 €
Laboral	6.460.447,90 €	161.511,20 €	219.043,20 €	6.841.002,30 €	6.838.564,76 €	2.437,54 €
Importe total disponible.....						75.139,78 €



El artículo 21 del Acuerdo Regulador sobre retribuciones y condiciones de trabajo aplicable al personal funcionario, así como el artículo 37 del convenio colectivo aplicable al personal laboral, establecen para el personal funcionario y personal laboral fijo de plantilla, la aportación de 75 €/mes al Plan de Pensiones constituido en 1.999.

En el presupuesto municipal del ejercicio 2023 se incluyó la previsión de abono de aportaciones correspondiente al ejercicio 2021, por lo que se incluye en las previsiones de 2024 las aportaciones correspondientes al ejercicio 2022 para cuya cobertura se ha consignado un importe de 187.575,24 €.

Orgán.	Func.	Económ.	Relación empleo	2022
1	221	117	personal eventual	0,00
1	221	127	funcionarios	868,35
1	221	137	laborales fijos	868,35
1	221	147	indefinidos	0,00
2	221	117	personal eventual	0,00
2	221	127	funcionarios	19.664,73
2	221	137	laborales fijos	868,35
2	221	147	indefinidos	26.918,81
3	221	117	personal eventual	0,00
3	221	127	funcionarios	83.680,68
3	221	137	laborales fijos	0,00
3	221	147	indefinidos	868,35
4	221	117	personal eventual	0,00
4	221	127	funcionarios	14.761,93
4	221	137	laborales fijos	5.210,09
4	221	147	indefinidos	9.551,84
5	221	117	personal eventual	0,00
5	221	127	funcionarios	17.366,98
5	221	137	laborales fijos	2.605,05
5	221	147	indefinidos	4.341,74
		TOTAL		187.575,24

XII.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

Dado que al Plantilla se aprueba con ocasión de la aprobación del Presupuesto Municipal, hay que estar a lo dispuesto en los artículos 168 y 169 TRLRHL, sobre aprobación inicial y exposición pública previa publicación el BOP; aprobación definitiva a la vista de alegaciones que hubiesen sido presentadas y remisión de la misma a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días, además de su publicación íntegra en el BOP, junto al resumen del presupuesto.

XIII.- CONSIDERACIONES SOBRE EL INCREMENTO GLOBAL DE LOS EJERCICIOS 2023 Y 2024.

Para el cálculo de los importes correspondientes a la masa retributiva global para el ejercicio 2024 correspondiente tanto al personal funcionario, personal laboral y como personal eventual, así como a los miembros de la corporación por extensión prevista en el Reglamento Orgánico municipal, se han dado por ciertos el cumplimiento de los supuestos previsibles, pero aún no confirmados, que se indican a continuación:





- artículo 19.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023: establece dos cláusulas de revisión del 0,5% respecto a las retribuciones vigentes a 31/12/2023. Los cálculos se han realizado teniendo en cuenta la aplicación de esas dos cláusulas. Recientemente mediante acuerdo del consejo de ministros (BOE de 5 de octubre de 2023) se acuerda la aplicación de la primera cláusula; no obstante, queda pendiente de la aprobación por el Consejo de Ministros y posterior publicación de la segunda de ellas.
- Artículo primero de la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI": establece un incremento salarial fijo del 2% y una cláusula de revisión variable del 0,5%, que juntas suponen un incremento total anual que asciende a un 2,5%. Los cálculos se han realizado aplicando ese incremento total anual en su máximo porcentaje; no obstante, dicho incremento deberá venir refrendado por la oportuna Ley de Presupuestos Generales para 2024, o norma análoga, y la eventual resolución que apruebe la aplicación de la cláusula de revisión variable.

Se han empleado esas cláusulas a los efectos del cálculo de la masa retributiva global para el ejercicio 2024, **sin perjuicio de que las cláusulas a las que se han hecho mención surtan efectos retributivos a favor de los empleados y miembros de la corporación a partir de su aprobación y en los términos en que se aprueben.**

En todo caso, **si la oportuna Ley de Presupuestos Generales, o instrumento normativo análogo, no se encuentra aprobada o no autoriza incremento**, las cantidades consignadas **no podrán experimentar ninguna variación respecto del año anterior.**

Es todo cuanto se tiene el deber de informar.

Técnico de RR.HH.,
David Cañón Alonso

Jefa de Personal,
M^a Isabel García García

Documento firmado electrónicamente al margen.

